

Normas Generales**PODER EJECUTIVO****Ministerio de Economía,
Fomento y Reconstrucción****SUBSECRETARIA DE PESCA****MODIFICA RESOLUCION N°1.531, DE 2000****(Resolución)**

Núm. 1.594.- Valparaíso, 19 de julio de 2000.- Visto: Lo informado por el Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría en Informe Técnico (D.Ac.) N° 627 de 29 de junio de 2000; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; el decreto exento N° 325 de 1999 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; las resoluciones N° 1.930, de 1999 y N° 1.531, de 2000, ambas de esta Subsecretaría.

Resuelvo:

1.- Modifícase la resolución N° 1.531, de 2000, de esta Subsecretaría, en el sentido de intercalar entre las expresiones "letra a)" y "de su artículo 2°" las expresiones "del numeral 1°".

2.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Daniel Albarrán Ruiz-Clavijo, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Educación**(Resoluciones)****OTORGA ORDEN AL MERITO DOCENTE Y CULTURAL "GABRIELA MISTRAL" EN GRADO DE GRAN OFICIAL A LA DOCTORA MARJORIE AGOSIN**

Núm. 6.987 exenta.- Santiago, 7 de julio de 2000.- Considerando:

Que, corresponde al Ministerio de Educación estimular el desarrollo cultural, la creación artística e incremento del patrimonio cultural de la Nación;

Que, por decreto supremo de Educación N° 665 de 1977 se ha instituido la Orden al Mérito Docente y Cultural "Gabriela Mistral", destinada a personalidades nacionales y extranjeras de gran categoría intelectual, que hayan prestado servicios iminentes a la Educación o a la Cultura y cuya labor docente o artística sea de indiscutido reconocimiento público;

Que, oído el Consejo de la Orden al Mérito Docente y Cultural "Gabriela Mistral" se ha resuelto otorgar dicha distinción en el grado de "Gran Oficial" a la Doctora Marjorie Agosin, por sus indiscutibles méritos y su reconocido prestigio internacional;

Que, la Doctora Marjorie Agosin, catedrática del Wellesley College, Massachusetts, Estados Unidos de Norteamérica, es una de las figuras internacionales más destacadas en la difusión de la obra de Gabriela Mistral y de la literatura chilena, lo que ha hecho mediante la realización de simposios internacionales, publicaciones especiales de colecciones, realización de documentales, etc.;

Que, una de sus más importantes contribuciones ha sido el establecimiento del "Premio Gabriela Mistral" destinado a premiar la obra de poetas inéditas que viven y escriben en Chile, y el Premio "Wellesley College" que se otorga a la alumna destacada en sus años universitarios en el estudio de la obra de Gabriela Mistral; y,

Visto: Lo dispuesto en la ley N° 18.956; decretos supremos de Educación N°s. 665 de 1977, 1.000 de 1985 y 766 de 1990; Acta del Consejo de la Orden al Mérito Docente y Cultural "Gabriela Mistral"; resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República y en los artículos 32 N° 8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile;

Resuelvo:

Artículo único: Otórgase la Orden al Mérito Docente y Cultural "Gabriela Mistral" en grado de "Gran Oficial" a la Doctora Marjorie Agosin, por su destacada y reconocida contribución a la difusión internacional de la

obra de la poetisa nacional Gabriela Mistral y de la literatura chilena en general.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Mariana Aylwin Oyarzún, Ministra de Educación.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., José Weinstein Cayuela, Subsecretario de Educación.

OTORGA ORDEN AL MERITO DOCENTE Y CULTURAL "GABRIELA MISTRAL" EN GRADO DE COMENDADOR A DON EFRAIN RECINOS VALENZUELA

Núm. 6.988 exenta.- Santiago, 7 de julio de 2000.- Considerando:

Que, corresponde al Ministerio de Educación estimular el desarrollo cultural, la creación artística e incremento del patrimonio cultural de la Nación;

Que, por decreto supremo de Educación N° 665 de 1977 se ha instituido la Orden al Mérito Docente y Cultural "Gabriela Mistral", destinada a personalidades nacionales y extranjeras de gran categoría intelectual, que hayan prestado servicios iminentes a la Educación o a la Cultura y cuya labor docente o artística sea de indiscutido reconocimiento público;

Que, oído el Consejo de la Orden al Mérito Docente y Cultural "Gabriela Mistral" se ha resuelto otorgar dicha distinción en el grado de "Comendador" a don Efraín Recinos Valenzuela, por sus indiscutibles méritos y su reconocido prestigio internacional;

Que, don Efraín Recinos Valenzuela es un destacado arquitecto, pintor, escultor y escenógrafo, de mucho prestigio en su país Guatemala y en otras naciones de la región, siendo su obra apreciada y reconocida;

Que, desde hace varios años el señor Recinos ha demostrado especial interés por difundir la cultura de nuestro país, dictando charlas y conferencias sobre el arte chileno, en especial, pintura y escultura; fue promotor de la creación del Instituto Chileno-Guatemalteco de Cultura "Gabriela Mistral"; además, elaboró el diseño artístico de un Parque dedicado a nuestro país, y en general ha sido gran colaborador de la Misión Diplomática de Chile en Guatemala, desarrollando con ella numerosas iniciativas culturales; y,

Visto: Lo dispuesto en la ley N° 18.956; decretos supremos de Educación N°s. 665 de 1977, 1.000 de 1985 y 766 de 1990; Acta del Consejo de la Orden al Mérito Docente y Cultural "Gabriela Mistral"; resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República y en los artículos 32 N° 8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile;

Resuelvo:

Artículo único: Otórgase la Orden al Mérito Docente y Cultural "Gabriela Mistral" en grado de "Comendador" a don Efraín Recinos Valenzuela, por su destacada y reconocida contribución a la difusión de la cultura chilena.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Mariana Aylwin Oyarzún, Ministra de Educación.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., José Weinstein Cayuela, Subsecretario de Educación.

OTORGA ORDEN AL MERITO DOCENTE Y CULTURAL "GABRIELA MISTRAL" EN GRADO DE GRAN OFICIAL A PERSONALIDADES QUE INDICA

Núm. 7.014 exenta.- Santiago, 10 de julio de 2000.- Considerando:

Que, corresponde al Ministerio de Educación estimular el desarrollo cultural, la creación artística e incremento del patrimonio cultural de la Nación;

Que, por decreto supremo de Educación N° 665 de 1977 se ha instituido la Orden al Mérito Docente y Cultural "Gabriela Mistral", destinada a personalidades nacionales y extranjeras de gran categoría intelectual, que hayan prestado servicios iminentes a la Educación o a la Cultura y cuya labor docente o artística sea de indiscutido reconocimiento público;

Que, oído el Consejo de la Orden al Mérito Docente y Cultural "Gabriela Mistral" se ha resuelto otorgar dicha distinción en el grado de Gran Oficial a seis destacadas personalidades brasileñas del mundo de la cultura, de indiscutibles méritos y de reconocido prestigio internacional, y,

Visto: Lo dispuesto en la ley N° 18.956; decretos supremos de Educación N°s. 665 de 1977, 1.000 de 1985

y 766 de 1990; Acta del Consejo de la Orden al Mérito Docente y Cultural "Gabriela Mistral", memorándum N° 140/2000 del Asesor Presidencial de Cultura, don Agustín Squella N.; resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República y en los artículos 32 N° 8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile;

Resuelvo:

Artículo único: Otórgase la Orden al Mérito Docente y Cultural "Gabriela Mistral" en grado de "Gran Oficial" a las personas que se indican a continuación, por su destacada y reconocida contribución al arte y la cultura mundial:

Señor Oscar Niemeyer.
Señor Francisco Brennard.
Señora Lygia Fagundes Telles.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Mariana Aylwin Oyarzún, Ministra de Educación.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., José Weinstein Cayuela, Subsecretario de Educación.

Ministerio de Justicia**PROHIBE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN LUGAR, DIA Y HORAS QUE INDICA**

Santiago, 22 de junio de 2000.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 579.- Vistos: Estos antecedentes, el oficio ordinario N° 277 de fecha 9 de junio de 2000, del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cabildo, lo prescrito en el artículo 160 de la ley N° 17.105, lo consignado en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República, lo dispuesto en el decreto ley de Justicia N° 3.346, de 1980, y lo establecido en la resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República.

Considerando: Que el domingo 16 de julio del año en curso, se celebrará en la comuna de Cabildo la tradicional fiesta religiosa de la Virgen del Carmen, lo que implica una gran afluencia de bailes religiosos, cofradías y público en general, que participa en las diversas actividades programadas para este evento.

Con el objeto de que el día mencionado no se produzcan alteraciones al orden público y mantener el sentido y propósito de la celebración de estas fiestas, el Alcalde de la I. Municipalidad de Cabildo solicita que de conformidad con lo previsto en el artículo 160 del la ley N° 17.105, se prohíba la venta de bebidas alcohólicas en dicha localidad desde las 00:00 horas hasta las 18:00 horas, del día antes señalado.

Decreto:

1.- Prohíbese el expendio de bebidas alcohólicas a fin de cautelar el orden público en la localidad de Cabildo el día 16 de julio de 2000.

2.- La referida prohibición se iniciará a las 00:00 horas y terminará a las 18 horas del día 16 de julio del año en curso.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- José Antonio Gómez Urrutia, Ministro de Justicia.- José Miguel Insulza Salinas, Ministro del Interior.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente, Jaime Arellano Quintana, Subsecretario de Justicia.

Ministerio de Obras Públicas**MODIFICA CONTRATO DE CONCESION DE LA OBRA PUBLICA FISCAL DENOMINADA "ACCESO VIAL AEROPUERTO ARTURO MERINO BENITEZ"**

Núm. 1.526.- Santiago, 28 de abril de 2000.- Vistos:

- El artículo 87° del DFL N°850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N°206, de 1960, Ley de Caminos.

- El DS MOP N°900 de 1996, que fijó el texto refundido coordinado y sistematizado del DFL MOP N°164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular el artículo 20°.

- El DS MOP N°240 de 1991, Reglamento de Concesiones.

ARMANDO ESPINOZA B.
INGENIERO CIVIL

- El DS MOP Nº 20, de fecha 12 de enero de 1996, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez".

- El convenio del mandato de la Dirección General de Aeronáutica Civil al Ministerio de Obras Públicas, de fecha 2 de febrero del año 2000, que autoriza la modificación del sistema de cobro de tarifas aplicable al contrato de concesión "Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez".

- El informe de la Dirección General de Aeronáutica Civil de fecha 27 de marzo del año 2000, enviado mediante ordinario DGAC Nº 1.541 de fecha 17 de abril de 2000, que manifestó conformidad con el convenio complementario de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez".

- El informe de la Dirección de Vialidad de fecha 13 de abril del año 2000 que manifestó conformidad con el convenio complementario de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez".

- La resolución Nº 520 de 1996, de la Contraloría General de la República, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la resolución Nº 55, de 1992.

Decreto:

1. Apruébase el Convenio Complementario de fecha 3 de febrero del año 2000, entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General, don Juan Lobos Díaz, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé 71, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago y la sociedad concesionaria Aerovías S.A., RUT Nº 96.784.130-7, representada por su Gerente General don Alvaro Urriola Jiménez y don Hernán Doren Lois, todos domiciliados en Acceso Vial Aeropuerto AMB, plaza de peaje, comuna de Pudahuel, Santiago. Dicho convenio complementario pasará a formar parte del contrato de concesión.
2. En todo lo no modificado por el convenio complementario que se aprueba por el presente decreto supremo, rigen plenamente las estipulaciones del decreto de adjudicación contenido en el decreto supremo MOP Nº 20, de 1996, Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.
3. La sociedad concesionaria deberá suscribir ante notario tres transcripciones del presente decreto supremo de modificación del contrato de concesión, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares conjuntamente con un original del convenio complementario que se aprueba, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo al Departamento de Concesiones de la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.
4. El Director General de Obras Públicas informará trimestralmente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda sobre el desarrollo y cumplimiento de las estipulaciones del convenio complementario aprobado por el presente decreto supremo.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Carlos Cruz Lorenzen, Ministro de Obras Públicas.- Nicolás Eyzaguirre Guzmán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Eduardo Arriagada Moreno, Subsecretario de Obras Públicas Subrogante.

MODIFICA REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO DE CONCESION DE LA OBRA PUBLICA FISCAL DENOMINADA "ACCESO VIAL AEROPUERTO ARTURO MERINO BENITEZ"

Núm. 1.891.- Santiago, 16 de mayo de 2000.- Vistos:

- El DFL MOP Nº 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos.

- El DS MOP Nº 900, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

- El artículo 1º transitorio del DS MOP Nº 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

- El DS MOP Nº 20 de fecha 12 de enero de 1996, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez".

- La carta de la sociedad concesionaria "Aerovías S.A.", de fecha 18 de junio de 1999, en que solicita optar por la aplicación del nuevo Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas contenido en el DS MOP Nº 956 de 1997, a su respectivo contrato.

- La resolución Nº 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la resolución Nº 55, de 1992.

Decreto:

1. Modifícase el régimen jurídico del contrato de concesión de obra pública fiscal denominada "Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez" en orden a aplicar a éste todas y cada una de las normas establecidas en el DS MOP Nº 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, dejándose sin efecto, en consecuencia, la aplicación del DS MOP Nº 240, de 1991, para todos los efectos legales y contractuales.
2. Establécese que la sociedad concesionaria "Aerovías S.A." deberá incorporar a su razón social la expresión "Sociedad Concesionaria" en la más próxima modificación de estatutos que acordare la Junta de Accionistas y, en todo caso, en un plazo no superior a un año contado desde la fecha del presente decreto.
3. Déjase constancia que la presente modificación de régimen jurídico del contrato de concesión indicado en la referencia produce sus efectos desde la fecha del presente decreto.
4. Establécese que la sociedad concesionaria deberá suscribir ante notario tres transcripciones del presente decreto de modificación de contrato de concesión, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares, dentro del plazo de 30 días contado desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Coordinación General de Concesiones y, la otra, a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, debiendo acompañarse ambas de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Carlos Cruz Lorenzen, Ministro de Obras Públicas.- Nicolás Eyzaguirre Guzmán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Eduardo Arriagada Moreno, Subsecretario de Obras Públicas Subrogante.

MODIFICA REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO DE CONCESION DE LA OBRA PUBLICA FISCAL DENOMINADA "CONCESION INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO SANTIAGO TALCA Y ACCESO SUR A SANTIAGO"

Núm. 1.894.- Santiago, 16 de mayo de 2000.- Vistos:

- El DFL MOP Nº 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos.

- El DS MOP Nº 900, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

- El artículo 1º transitorio del DS MOP Nº 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

- El DS MOP Nº 859 de fecha 30 de junio de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago Talca y Acceso Sur a Santiago".

- La carta de la sociedad concesionaria "Autopista del Maipo S.A.", de fecha 18 de junio de 1999, en que solicita optar por la aplicación del nuevo Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas contenido en el DS MOP Nº 956, de 1997, a su respectivo contrato.

- La resolución Nº 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la resolución Nº 55, de 1992.

Decreto:

- 1.- Modifícase el régimen jurídico del contrato de concesión de obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago Talca y Acceso Sur a Santiago" en orden a aplicar a éste todas y cada una de las normas establecidas en el DS MOP Nº 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
- 2.- Establécese que la sociedad concesionaria "Autopista del Maipo S.A." deberá incorporar a su razón social la expresión "Sociedad Concesionaria" en la

más próxima modificación de estatutos que acordare la Junta de Accionistas y, en todo caso, en un plazo no superior a un año contado desde la fecha del presente decreto.

3.- Déjase constancia que la presente modificación del régimen jurídico del contrato de concesión rige desde la fecha del presente decreto.

4.- Establécese que la sociedad concesionaria deberá suscribir ante notario tres transcripciones del presente decreto de modificación de contrato de concesión, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares, dentro del plazo de 30 días contado desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Coordinación General de Concesiones y, la otra, a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, debiendo acompañarse ambas de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Carlos Cruz Lorenzen, Ministro de Obras Públicas.- Nicolás Eyzaguirre Guzmán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Eduardo Arriagada Moreno, Subsecretario de Obras Públicas Subrogante.

MODIFICA REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO DE CONCESION DE LA OBRA PUBLICA FISCAL DENOMINADA "CONCESION RUTA 5 TRAMO TALCA-CHILLAN"

Núm. 1.895.- Santiago, 16 de mayo de 2000.- Vistos:

- El DFL MOP Nº 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos.

- El DS MOP Nº 900, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

- El artículo 1º transitorio del D.S. MOP Nº 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

- El D.S. MOP Nº 21 de fecha 12 de enero de 1996, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Talca-Chillán".

- La carta de la sociedad concesionaria "Ruta 5 Tramo Talca-Chillán S.A.", de fecha 18 de junio de 1999, en que solicita optar por la aplicación del nuevo Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas contenido en el D.S. MOP Nº 956 de 1997, a su respectivo contrato.

- La resolución Nº 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la resolución Nº 55, de 1992.

Decreto:

1. Modifícase el régimen jurídico del contrato de concesión de obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Talca-Chillán" en orden a aplicar a éste todas y cada una de las normas establecidas en el D.S. MOP Nº 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.

2. Establécese que la sociedad concesionaria "Ruta 5 Tramo Talca-Chillán S.A." deberá incorporar a su razón social la expresión "Sociedad Concesionaria" en la más próxima modificación de estatutos que acordare la Junta de Accionistas y, en todo caso, en un plazo no superior a un año contado desde la fecha del presente decreto.

3. Déjase constancia que la presente modificación del régimen jurídico del contrato de concesión rige desde la fecha del presente decreto.

4. Establécese que la sociedad concesionaria deberá suscribir ante notario tres transcripciones del presente decreto de modificación de contrato de concesión, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares, dentro del plazo de 30 días contado desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Coordinación General de Concesiones y, la otra, a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, debiendo acompañarse ambas de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Carlos Cruz Lorenzen, Ministro de Obras Públicas.- Nicolás Eyzaguirre Guzmán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Eduardo Arriagada Moreno, Subsecretario de Obras Públicas Subrogante.

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

REF.: Contrato de concesión de la obra
denominada "Acceso Vial
Arturo Merino Benítez".

SANTIAGO, 28 ABR. 2000

N° 1526

MINISTERIO DE HACIENDA
- 4 MAY 2000
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

VISTOS:

- El artículo 87° del DFL N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular el artículo 20°.
- El D.S. MOP N° 240 de 1991, Reglamento de Concesiones.
- El D.S. MOP N° 20, de fecha 12 de enero de 1996, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez".
- El Convenio de Mandato de la Dirección General de Aeronáutica Civil al Ministerio de Obras Públicas, de fecha 2 de Febrero del año 2000, que autoriza la modificación del sistema de cobro de tarifas aplicable al contrato de concesión "Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez".
- El Informe de la Dirección General de Aeronáutica Civil de fecha 27 de Marzo del año 2000, enviado mediante Ordinario DGAC N°1541 de fecha 17 de Abril de 2000, que manifestó conformidad con el Convenio Complementario de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez".
- El Informe de la Dirección de Vialidad de fecha 13 de Abril del año 2000 que manifestó conformidad con el Convenio Complementario de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez".

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON 12 JUN 2000

RECEPCION

| | |
|------------------------------|--|
| DEPART. JURIDICO | |
| DEP. T.R. Y REGISTRO | |
| DEPART. CONTABIL. | |
| SUB. DEP. C. CENTRAL | |
| SUB. DEP. E. CUENTAS | |
| SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC. | |
| DEPART. AUDITORIA | |
| DEPART. V.O.P. U. Y T. | |
| SUB. DEP. MUNICIP. | |

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

SUBSECRETARIA DE OO.PP.
OFICINA DE PARTES
TRAMITADO
FECHA 18 JUL. 2000

CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

14 JUL. 2000
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

La Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55, de 1992.

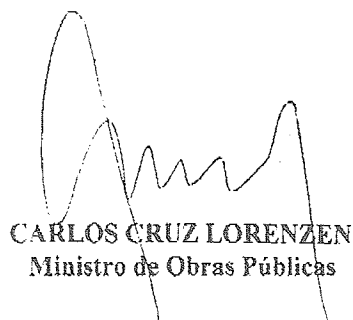
DECRETO :

1. Apruébase el Convenio Complementario de fecha 3 de febrero del año 2000, entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General, don Juan Lobos Díaz, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé 71 tercer piso, comuna y ciudad de Santiago y la sociedad concesionaria Aerovías S.A., R.U.T. N° 96.784.130-7, representada por su Gerente General don Alvaro Urrizola Jiménez y don Hernán Doren Lois, todos domiciliados en Acceso Vial Aeropuerto AMB, Plaza de Peaje, comuna de Pudahuel, Santiago. Dicho Convenio Complementario pasará a formar parte del contrato de concesión.
2. En todo lo no modificado por el Convenio Complementario que se aprueba por el presente Decreto Supremo, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto de Adjudicación contenido en el Decreto Supremo MOP N° 20, de 1996, Bases de licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.
3. La sociedad concesionaria deberá suscribir ante notario tres transcripciones del presente Decreto Supremo de modificación del contrato de concesión, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares conjuntamente con un original del Convenio Complementario que se aprueba, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo al Departamento de Concesiones de la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.
4. El Director General de Obras Públicas informará trimestralmente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda sobre el desarrollo y cumplimiento de las estipulaciones del Convenio Complementario aprobado por el presente Decreto Supremo.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE



**RICARDO LAGOS ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**



**CARLOS CRUZ LORENZEN
Ministro de Obras Públicas**



**NICOLAS EYZAGUIRRE GUZMAN
Ministro de Hacienda**

| |
|---------|
| CO |
| Divis |
| y |
| RECEPCI |
| Sub - E |
| Comite |
| Auditor |
| Sección |
| Fecha |

**CONVENIO COMPLEMENTARIO DE MODIFICACION DEL CONTRATO DE
CONCESION DE LA OBRA PUBLICA FISCAL DENOMINADA
"ACCESO VIAL AEROPUERTO ARTURO MERINO BENITEZ"**

En Santiago de Chile, a 3 de febrero del año 2000, entre la **DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, representada por su Director General, don **Juan Lobos Díaz**, ambos domiciliados en calle Morandé N° 71, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago, y "**AEROVIAS S.A.**", sociedad concesionaria de la obra pública fiscal denominada "**ACCESO VIAL AEROPUERTO ARTURO MERINO BENITEZ**", Rut N° 96.784.130-7, representada por su Gerente General, don **Alvaro Urrizola Jiménez**, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 7.302.270-3 y don **Hernán Doren Lois**, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 4.363.434-8, todos domiciliados en Acceso Vial Aeropuerto AMB, Plaza de Peaje, comuna de Pudahuel, Santiago, se ha pactado el siguiente convenio complementario que consta de las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL CONVENIO COMPLEMENTARIO

- 1.1. Por Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas -MOP- N° 20, de fecha 12 de enero de 1996, publicado en el Diario Oficial N° 30.412 del día 8 de marzo de 1996, se adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez", al consorcio licitante conformado por las sociedades Ingeniería y Construcción Ingecol Limitada y Sociedad de Ingeniería y Construcción Austral Limitada, las que constituyeron la sociedad concesionaria "AEROVIAS S.A.". Dicho contrato se perfeccionó con la publicación en el Diario Oficial del decreto de adjudicación en la fecha señalada anteriormente; mediante la constitución de la sociedad concesionaria, por escritura pública de 27 de marzo de 1996, otorgada en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, repertorio N° 1.515, cuyo extracto se anotó en el repertorio N° 42.462 e inscribió a fojas 7.396 con el N° 6.064 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 1996, y se publicó en el Diario Oficial N° 35.433 del 2 de abril de 1996; y mediante la suscripción y protocolización del decreto de adjudicación efectuadas en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, repertorio N° 207 de 4 de abril de 1996. Dichos documentos fueron entregados al MOP, en forma y plazo legales, dando íntegro cumplimiento a las normas contenidas en el artículo 9 del DFL MOP N° 164 de 1991.



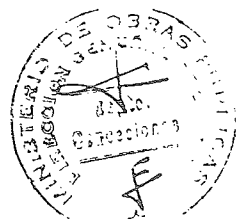
Además, por Decreto Supremo MOP N° 168, de fecha 19 de marzo de 1996, publicado en el Diario Oficial N° 35.453 de fecha 27 de abril de 1996, se rectificó el Decreto Supremo N° 20 de 1996 antes individualizado.

- 1.2. Por Decreto Supremo MOP N° 706 de fecha 25 de septiembre de 1996, publicado en el Diario Oficial N° 35.613, de fecha 12 de noviembre de 1996, se modificó el régimen legal del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez", en orden a aplicar a éste todas y cada una de las normas establecidas en la Ley N° 19.460, de 1996.
- 1.3. Por Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas N° 480, de fecha 22 de mayo de 1997, publicado en el Diario Oficial N° 35.851, de fecha 26 de agosto de 1997, se modificó el plazo del contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez", otorgándose un aumento en el plazo de concesión y en el inicio de la construcción de las obras de concesión de 200 días.
- 1.4. Acorde con lo prescrito en el artículo 20 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas -DFL MOP N° 164, de 1991, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra contenido en el D.S. MOP N° 900 de 1996-, el Ministerio de Obras Públicas, asumió la iniciativa de plantear a la sociedad concesionaria AEROVIAS S.A., un conjunto de nuevas inversiones en relación a las obras y servicios del proyecto originalmente contratado, con el objeto de ampliar y mejorar los niveles de servicialidad de la concesión. Se incluyen nuevas inversiones en obras de paisajismo, viales, de iluminación, entre otras, y la modificación del área de concesión evitando que ocurran interferencias con el área de concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago".

Estas nuevas obras adicionales involucran para la sociedad concesionaria mayores inversiones iniciales, con aumento de sus costos en la conservación, todo lo cual, de conformidad con la disposición legal citada, obliga a convenir las compensaciones e indemnizaciones necesarias para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato, de manera de no comprometer su buen desarrollo y término.

- 1.5. La sociedad concesionaria, compartiendo los fundamentos y propósitos enunciados, ha concordado con el Ministerio de Obras Públicas las cláusulas que en este acto se pactan y que modifican expresamente ciertas condiciones de realización de las obras y del régimen económico del contrato de concesión, en los términos que pasan a expresarse.

Handwritten signature



SEGUNDO: DEFINICION DEL AREA DE CONCESION

Según lo establece el artículo 1.2.1 de las Bases de Licitación, el área de concesión es aquella conformada por los terrenos utilizados para prestar los servicios básicos que están ubicados en bienes nacionales de uso público o fiscales.

Considerando la conveniencia para la administración y operación del contrato de concesión de separar claramente los límites del área de concesión del contrato que por el presente convenio se modifica y aquéllos que corresponden a la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago", se acuerda que el área de concesión comprende el camino de doble calzada de acceso al aeropuerto Arturo Merino Benítez, incluyendo el puente sobre el río Mapocho y finaliza al inicio de la losa de acceso norte del mencionado puente. Esta área se detalla en el Anexo N° 1, que se adjunta y forma parte del presente convenio. En un plazo de 60 días contado desde la entrada en vigencia del presente convenio complementario, la sociedad concesionaria colocará un hito indicativo en terreno que identifique el límite del área de concesión.

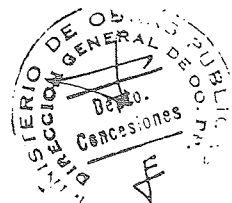
TERCERO: OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

La sociedad concesionaria, en virtud de los fundamentos precedentemente indicados y de las compensaciones e indemnizaciones que se establecen en este instrumento, acepta llevar a cabo la modificación de las obras de la concesión y dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 3.1. Ejecutar la totalidad de las obras que se describen en el Anexo 2 que se adjunta y que forma parte del presente convenio, cuya construcción, conservación y mantención, explotación y operación será de cargo y responsabilidad de la sociedad concesionaria, en los términos señalados en las bases de licitación y en el presente convenio complementario. Se contemplan obras de paisajismo en el Enlace Américo Vespucio y vía principal, instalación del Mural Verbo América del pintor chileno Roberto Matta donado al MOP y obras viales y de iluminación, las que tienen por objeto dotar a la obra de elementos que concuerden con su calidad de "principal entrada al país" y la modificación en el diseño de los puentes sobre el Río Mapocho y Canal González, entre otros.

Adicionalmente el MOP y AEROVIAS S.A. reafirman que las características definitivas de las obras contratadas son las que se detallan en los planos de construcción aprobados por el Inspector Fiscal.

Estas obras deberán cumplir los estándares y requisitos exigidos en las Bases de Licitación y en el presente convenio complementario para cada una de ellas y contar con la aprobación del Inspector Fiscal.



3.2 Las expropiaciones que se requieran para realizar las obras mencionadas serán de cargo del Ministerio de Obras Públicas y ejecutadas por éste.

3.3 El valor total y definitivo de construcción de estas obras y la conservación de las obras de paisajismo y Mural Verbo América hasta el mes de enero del año 2000, es la suma única y total equivalente a UF 69.356 (sesenta y nueve mil trescientas cincuenta y seis unidades de fomento). Este valor comprende los proyectos de ingeniería y estudios asociados, los cambios de servicios que fueren necesarios y la construcción de las obras en los términos señalados en las Bases de Licitación y en el presente convenio, según el siguiente detalle:

| | |
|--|-----------|
| - Obras de paisajismo Enlace A. Vespucio | UF 12.000 |
| - Obras de paisajismo vía principal | UF 10.000 |
| - Instalación Mural Verbo América | UF 7.288 |
| - Obras viales y de iluminación | UF 15,068 |
| - Conservación paisajismo y Mural Verbo América hasta enero del 2000 | UF 25.000 |

Total UF 69.356

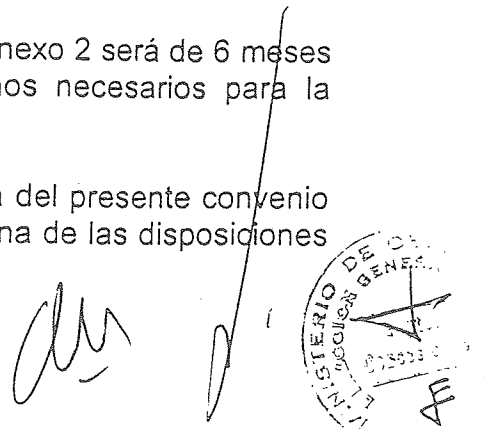
3.4. Los estudios y proyectos de ingeniería definitivos necesarios para la ejecución de las obras serán elaborados por la sociedad concesionaria y deberán ser sometidos a la aprobación por parte del Inspector Fiscal. La planimetría de expropiación con los antecedentes legales necesarios para su formalización, y la especificación de los cambios de servicios, deberán ser entregados por la sociedad concesionaria al Inspector Fiscal.

3.5. Se establece que, a partir del 1º de Febrero del año 2000, será de cargo del MOP la conservación y mantención del Mural Verbo América, siendo de entero cargo y responsabilidad de la sociedad concesionaria, la conservación y mantención de la totalidad de las obras del contrato de concesión y aquéllas contratadas en virtud del presente convenio, con la sola exclusión antes indicada.

Para los efectos de lo dispuesto en el numeral 4.3. del presente convenio, se deja expresa constancia que el valor de conservación y mantención de las obras de paisajismo contratadas en virtud del presente convenio, asciende al equivalente a UF 882 mensuales.

3.6. El plazo máximo para la ejecución de las obras del Anexo 2 será de 6 meses contados desde la fecha de entrega de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras por parte del MOP.

3.7. Se deja expresa constancia que a las obras materia del presente convenio complementario les serán aplicables todas y cada una de las disposiciones contenidas en las Bases de Licitación.



CUARTO: COMPENSACIONES EN EL REGIMEN ECONOMICO DE LA CONCESION

Para compensar los mayores costos incurridos por la sociedad concesionaria por las nuevas inversiones señaladas en el numeral 3.1 anterior, de conformidad con lo prescrito en el artículo 20 del DFL MOP 164, de 1991, cuyo Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado se encuentra contenido en el D.S. MOP N° 900 de 1996, las partes convienen las compensaciones e indemnizaciones de que da cuenta el presente instrumento, como pago único y total a todo evento, utilizando para ello, el régimen de compensaciones que se describe a continuación.

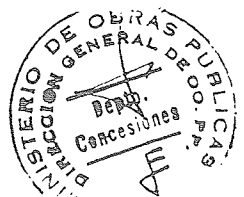
- 4.1. Dentro de los 15 días siguientes a la publicación en el Diario Oficial del decreto que apruebe el presente convenio, el MOP pagará a la sociedad concesionaria la suma equivalente a UF 69.000 (sesenta y nueve mil unidades de fomento).
- 4.2. Se establece un sistema de fraccionamiento de tarifa a partir del 1° de junio del año 2000, en el sentido que la tarifa, reajustada de conformidad al numeral 5.1.3. del presente convenio, se fraccionará al alza a la cincuentena superior, quedando a beneficio de la sociedad concesionaria el mayor valor de la tarifa resultante de dicho fraccionamiento.
- 4.3. No obstante lo señalado en el numeral anterior, si al 10 de mayo del año 2000 no se hubiere publicado en el Diario Oficial el decreto que aprueba el presente convenio complementario, el sistema de fraccionamiento de tarifa se efectuará a partir del día 1° del mes siguiente al de la publicación, en caso que ésta se efectúe dentro de los primeros 10 días del mes respectivo, o bien, a partir del día 1° del mes subsiguiente al de la publicación, en caso que ésta se efectúe con posterioridad al día 10 del mes respectivo.

En tal evento, el MOP pagará a la sociedad concesionaria la suma equivalente a UF 882 por cada mes que transcurra entre el 1° de junio del año 2000 y el último día del mes anterior al inicio del sistema de fraccionamiento, o la fracción correspondiente, dentro del plazo de 60 días siguientes a la fecha de inicio de tal sistema.

- 4.4. Se establece un incremento extraordinario del 3,5% de la tarifa P_t a que se refiere el numeral 5.1.2 del presente convenio el que se aplicará desde el 1° de enero del año 2002.

QUINTO: OTRAS ESTIPULACIONES SOBRE EL REGIMEN DEL CONTRATO DE CONCESION

En consideración de las particulares condiciones a que debe sujetarse la aplicación del presente convenio complementario y con el objeto de mejorar los



estándares de calidad de la obra y entregar a los usuarios un adecuado nivel de servicio, las partes acuerdan:

- 5.1. Se establece un sistema de cobro de tarifas a la salida del aeropuerto AMB, el cual se regulará de la forma en que se expresa en esta cláusula, eliminándose, en consecuencia, los artículos 1.6.55., 1.6.55.1., 1.6.55.2., 1.6.55.3., 1.6.55.4., 1.6.55.5., 1.6.55.6. y 1.6.55.7 de las bases de licitación.

5.1.1. Clasificación de los Tipos de Vehículos

La sociedad concesionaria deberá adoptar las siguientes categorías para la clasificación de tipos de vehículos:

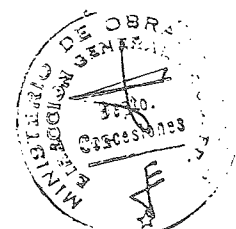
| | |
|---------|---------------------------------|
| Tipo 1: | Motos y Motonetas |
| Tipo 2: | Autos |
| Tipo 3: | Camionetas |
| Tipo 4: | Camiones de 2 Ejes |
| Tipo 5: | Camiones de más de 2 Ejes |
| Tipo 6: | Buses de 2 Ejes |
| Tipo 7: | Buses de más de 2 ejes |
| Tipo 8: | Autos y camionetas con remolque |

En la eventualidad que el Ministerio de Obras Públicas modifique sus criterios de clasificación de vehículos para efecto del cobro de tarifas, la sociedad concesionaria podrá solicitar acogerse a la nueva clasificación, manteniendo las restantes condiciones de las presentes Bases.

5.1.2. Tarifas Máximas por Tipo de Vehículos

Las tarifas máximas que la sociedad concesionaria podrá cobrar a los distintos tipos de vehículos son las siguientes:

| Categoría | Tipo de Vehículo | Tarifa Máxima (\$) |
|-----------|---------------------------------|--------------------|
| 1 | Motos y Motonetas | 1 * P _t |
| 2 | Autos | 1 * P _t |
| 3 | Camionetas | 1 * P _t |
| 4 | Camiones de 2 Ejes | 2 * P _t |
| 5 | Camiones de más de 2 Ejes | 2 * P _t |
| 6 | Buses de 2 Ejes | 2 * P _t |
| 7 | Buses de más de 2 Ejes | 2 * P _t |
| 8 | Autos y camionetas con remolque | 1 * P _t |



El valor de P_t corresponde a la tarifa máxima para autos, propuesta por el licitante adjudicatario en su oferta económica de acuerdo al artículo III.1 de las Bases de Licitación, reajustado de acuerdo a lo estipulado en el numeral siguiente.

Estas tarifas se aplican sólo sobre los vehículos que cruzan la plaza de peaje en el sentido de salida del aeropuerto AMB.

5.1.3. Fórmula de Ajuste Tarifario

El valor de P_t se reajustará mensualmente según la variación del IPC de la siguiente manera:

$$P_t = P * (1 + \Delta IPC_0^{t-2})$$

donde,

P_t es la Tarifa en pesos (\$) reajustada para el mes t .

P Es la tarifa máxima para autos, propuesta por el licitante adjudicatario en su oferta económica, expresada en pesos (\$) del mes de marzo de 1995.

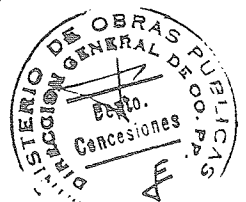
ΔIPC_0^{t-2} Es la variación del Índice Precios al Consumidor, en fracción, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), entre el mes $t-2$ y el mes de marzo de 1995. En el caso que dicho indicador deje de existir como índice relevante de reajustabilidad de costos, se aplicará el mecanismo que lo reemplace.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4.4 anterior, a partir del mes de enero del año 2002, la expresión para el reajuste será la siguiente:

$$P_t = P * (1 + \Delta IPC_0^{t-2}) \times (1 + 0,035)$$

La tarifa reajustada según las normas precedentes se fraccionará de conformidad al mecanismo establecido en el numeral 4.2. del presente convenio complementario.

Las estructuras tarifarias deberán ser de conocimiento público y serán informadas por la sociedad concesionaria al menos con 30 días de anticipación a su aplicación al MOP y con 15 días de anticipación a los usuarios en forma destacada, a través de medios de prensa escritos y letreros en los lugares y por los plazos aprobados por el Inspector Fiscal.



5.1.4. Gestión Tarifaria

El concesionario no podrá cobrar en la plaza de peaje, bajo ninguna circunstancia, valores mayores a los autorizados en las bases de licitación y en el presente convenio complementario.

El concesionario deberá permitir la circulación de vehículos autorizados por la DGAC, los cuales deberán entregar al concesionario un cupón, vale o ficha emitido por la DGAC, cada vez que circulen por el camino, en el sentido de salida del aeropuerto.

Los vehículos que estarán autorizados para circular bajo el esquema señalado en el párrafo anterior serán los que pertenezcan a los siguientes organismos o a sus funcionarios:

- DGAC
- Servicio Nacional de Aduanas
- Policía Internacional
- Líneas Aéreas
- SAG
- FACH
- Director Nacional de Aeropuertos del MOP
- Concesionarios con derecho a estacionamientos

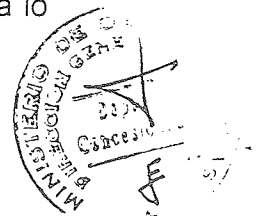
Para efectuar el cobro de la tarifa a los vehículos autorizados, el concesionario deberá presentar rendiciones mensuales a la DGAC, en función del número de cupones, vales o fichas recolectadas en el mes, la cual tendrá 20 días para pagar lo adeudado, contados desde el día en que el concesionario entregó la rendición de recaudación correspondiente.

5.1.5. Situación de Alta Congestión en Plaza de Peaje

Se exigirá a la sociedad concesionaria mantener la plaza de peaje funcionando a un óptimo nivel, para lo cual deberá tomar todas las medidas necesarias para mantener un bajo tiempo de servicio, inclusive en las horas de mayor demanda.

La congestión en la plaza de peaje se medirá por el "tiempo de espera en cola" (TEC), el que se calculará como el promedio ponderado (ponderado por el número de vehículos atendidos por pista) del "tiempo de espera en cola por pista" (TECP).

En base a las proyecciones de tránsito del acceso al aeropuerto, el concesionario propondrá al Inspector Fiscal un Plan de Atención de la Plaza de Peaje, el cual quedará anotado en el Libro de Explotación y señalará lo siguiente:



- a.1) Tránsito esperado para cada hora de una semana tipo, expresado en vehículos/hora;
- a.2) Pistas (cobradoras) que deben estar operando para cada hora de la semana tipo;
- a.3) Capacidad de la plaza de peaje para cada hora de la semana tipo. Estos valores se denominarán CAPAC y estarán expresados en vehículos/hora.

Los valores de CAPAC deberán ser calculados por una empresa consultora contratada para tal efecto, de acuerdo a mediciones de terreno objetivas, debiendo recalcularse cada vez que se modifique la plaza de peaje o se cambie la tecnología. El Inspector Fiscal propondrá una terna de empresas inscritas en el Registro de Consultores del MOP de las cuales la concesionaria elegirá una.

El Plan de Atención en Plaza de Peaje será redefinido a solicitud del Inspector Fiscal o del concesionario.

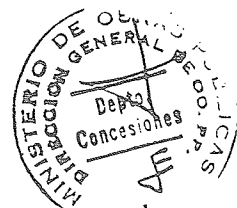
Para evitar la congestión en la plaza de peaje, como medida de emergencia, el concesionario deberá dejar pasar a los vehículos sin pagar en caso que el TEC supere los 6 minutos, debiendo calcularse éste considerando las pistas que están efectivamente operando.

La congestión en cada pista de la plaza de peaje se calculará según la siguiente fórmula:

$$TECP = \frac{60 \times NVEH}{CAPAC}$$

donde,

- TECP: Tiempo de espera en cola por pista, expresado en minutos.
- NVEH: Número de vehículos en espera para ser atendidos en la pista. Para su cálculo se deberá medir cada minuto la cantidad de vehículos en la cola. El promedio de las 60 mediciones de una hora dará el valor de NVEH.
- CAPAC: Capacidad de atención de la pista de la plaza de peaje en vehículos /hora. Esta capacidad dependerá del tipo de vehículo que atiende la pista de peaje.

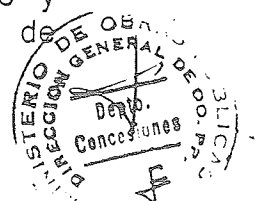


Al activarse la medida de emergencia señalada precedentemente, el concesionario deberá tomar las siguientes medidas:

- b.1) Dejará una grabación de video en que se muestre la situación del flujo vehicular al momento en que se produjo la emergencia. En particular, deberá mostrar la cola de vehículos producto de la congestión, las pistas de atención, etc., desde el momento en que comienza a producirse la situación de congestión hasta que la situación se haya normalizado.
- b.2) Dejará constancia en el Libro de Explotación de la emergencia ocurrida, hora y fecha, tiempo en que se mantuvo la situación de emergencia, hora a la cual se informó de la situación al Inspector Fiscal y cualquier otro antecedente relevante para el posterior análisis de la situación ocurrida.

Por su parte, el Inspector Fiscal deberá analizar la situación de emergencia ocurrida y deberá tomar las siguientes medidas:

- c.1) Si, durante la emergencia, el concesionario no tenía operando todas las pistas de la plaza de peaje que correspondían a ese día y horario, de acuerdo a lo señalado en el Plan de Atención de la Plaza de Peaje, el Inspector Fiscal propondrá la multa, de 100 UTM, correspondiente.
 - c.2) Si, durante los 30 días siguientes a la emergencia, ocurriera otra por la misma causa, el Inspector Fiscal instruirá al concesionario la modificación del Plan de Atención de la Plaza de Peaje, el cual será exigible en un plazo de 60 días.
- 5.2. Toda referencia de las Bases de Licitación y demás antecedentes que forman parte del contrato de concesión al 'Pago Total en Plaza de Peaje,' se entiende realizado al 'Pago en Plaza de Peaje' a la salida del aeropuerto AMB. Asimismo, se entienden modificadas todas aquellas disposiciones que se contradicen o no correspondan a las normas del presente convenio, tales como: I.2.1, I.2.5, I.2.6, I.6.29, I.6.46.2, I.6.46.15, I.6.49, I.6.54, I.6.58 (se elimina la expresión 'cargo fijo' del concepto 'IAE'), I.6.59 (se elimina la expresión 'cargo fijo' del concepto 'IAE'), I.6.66, II.7.1.1., de manera que armonicen debidamente con aquéllas.
 - 5.3. De toda comunicación o hecho relevante relativo al presente convenio complementario, así como del contrato de concesión, se dejará constancia en el Libro de Obra correspondiente, de acuerdo a lo prescrito en el artículo I.6.31. de las Bases de Licitación.
 - 5.4. Al Impuesto al Valor Agregado -IVA- soportado por la sociedad concesionaria en relación con el valor total de las obras a que se refiere el numeral 3.3. anterior (69.356 UF), le será aplicables los requisitos, tratamiento y modalidad de pago establecido en el artículo I.6.66. de las Bases de



Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el contrato de concesión.

- 5.5. La sociedad concesionaria deberá ampliar los seguros por responsabilidad civil y catástrofe para efectos de cubrir los riesgos asociados a las obras adicionales que se contratan en este instrumento en un plazo de 120 días desde la entrada en vigencia del presente convenio.
- 5.6. Dentro de los 20 días siguientes a la publicación en el Diario Oficial del decreto que apruebe el presente convenio, la sociedad concesionaria pagará al MOP la suma equivalente a UF 69.000 (sesenta y nueve mil unidades de fomento) como reembolso por concepto de expropiaciones, de conformidad al artículo 1.6.7 de las Bases de Licitación.

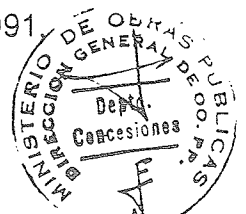
SEXTO: En virtud de las estipulaciones y materias tratadas en el presente convenio, la sociedad concesionaria, debidamente representada, otorga el más amplio, completo y total finiquito al MOP y renuncia en este acto a solicitar indemnizaciones o compensaciones adicionales a las señaladas precedentemente, y a efectuar cualquier otra reclamación que pudiere haberle correspondido a la fecha del presente convenio, con la única excepción de la reserva de su derecho a reclamar por el tratamiento legal y contractual, y a solicitar indemnizaciones o compensaciones, en relación con las materias que a continuación se explican, en el marco de las instancias previstas en el artículo 36° del D.S. MOP N° 900 de 1996:

- a) Ingresos por concepto de tarifas entre las 15:00 horas del día 18 de diciembre de 1997 y las 24:00 horas del día 23 de enero de 1998, y
- b) La suma equivalente a 4.817,59 UF por concepto de obras adicionales no reconocidas por el MOP.

El MOP toma nota de dicha reserva de derechos y declara expresamente que, a su juicio, dichas compensaciones no son procedentes y que la mención o inclusión de dichas pretensiones en el presente convenio no importa reconocimiento alguno de su procedencia ni fundamento.

SEPTIMO: En todo lo no modificado en el presente convenio complementario rigen plenamente las estipulaciones del Decreto de Adjudicación contenido en el D.S. MOP N° 20 de 1996, modificado por Decreto Supremo N° 168 de 1996, las Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.

OCTAVO: El presente convenio complementario tendrá plena validez y vigencia desde la publicación en el Diario Oficial del decreto supremo que lo apruebe, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 20 del DFL MOP N° 164 de 1991.



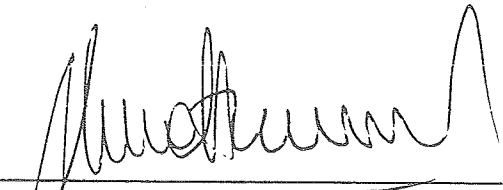
cuyo Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado se encuentra contenido en el D.S. MOP N° 900 de 1996.

NOVENO: La personería de don Alvaro Urrizola Jiménez y de don Hernán Doren Lois para actuar en nombre y representación de la sociedad concesionaria "AEROVIAS S.A.", precedentemente individualizada, consta del Acta de Sesión Extraordinaria de su Directorio efectuada con fecha 30 de diciembre de 1998, reducida a escritura pública con fecha 04 de febrero de 1999, en la notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot.

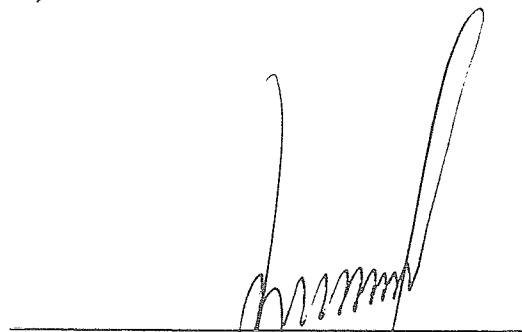
DECIMO: El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la sociedad concesionaria, dos en el MOP y el quinto deberá ser protocolizado ante Notario por la sociedad concesionaria conjuntamente con la transcripción del decreto supremo que apruebe el presente convenio, conforme al artículo 9 del D.S. MOP N° 900 de 1996.

JLD

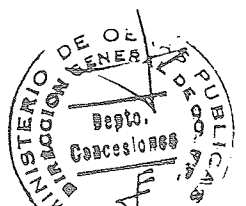
JUAN LOBOS DIAZ
Director General de Obras Públicas



ALVARO URRIZOLA JIMENEZ
Aerovías S.A.



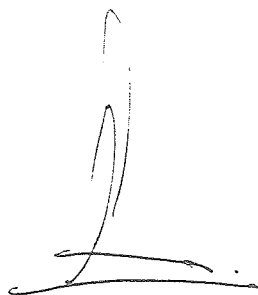
HERNAN DOREN LOIS
Aerovías S.A.



ANEXO 1

CONVENIO COMPLEMENTARIO
ACCESO VIAL AEROPUERTO ARTURO MERINO BENITEZ


Este anexo contiene el plano de la nueva área de concesión definida en la cláusula SEGUNDA del presente convenio complementario.



Horacio Maldonado Norambuena
Inspector Fiscal
Acceso Vial Aeropuerto A.M.B.



R & Q INGENIERIA LTDA.



PABLO ANGUIA SALAS
Coordinador Gral de Construcción
de Obras Concesionadas
Ministerio de Obras Públicas

ANEXO 2

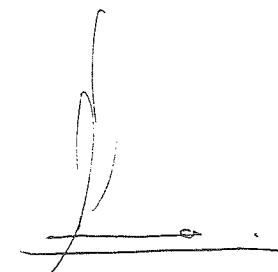
CONVENIO COMPLEMENTARIO ACCESO VIAL AEROPUERTO ARTURO MERINO BENITEZ

En este anexo se presentan planos y detalle de costos asociados a las obras adicionales contratadas mediante el presente convenio complementario.

1.- OBRAS DE PAISAJISMO (enlace y vía principal)

1.1 Detalle de costos

| ITEM | PRECIO (UF) |
|------------------------------|------------------|
| Paisajismo Enlace | |
| Construcción de áreas verdes | 5.000 |
| Proyecto de riego | 7.000 |
| Paisajismo enlace | 12.000 |
| Paisajismo vía principal | 10.000 |
| TOTAL PAISAJISMO | 22.000 UF |




Horacio Maldonado Norambuena
Inspector Fiscal
Acceso Vial Aeropuerto A.M.B.

1.2 Planos del Paisajismo


El plano "S" que se adjunta, perteneciente a los volúmenes de Planos de Construcción aprobados por el Inspector Fiscal, detallan el proyecto de paisajismo de la obra construida.

2.- INSTALACION MURAL VERBO AMERICA Y OBRAS ANEXAS

Se adjunta a continuación, detalle de costos y obras aprobadas por el Inspector Fiscal para la Instalación del Mural Verbo América y sus obras Anexas. Estos valores se presentan en pesos, los que transformados a Unidades de Fomento corresponden a 7.288 UF.



A & B
INGENIERIA LTDA.
INGENIERIA LTDA.



PABLO ANGUIA SALAS
Coordinador Gral. de Construcción
de Obras Concesionadas
Ministerio de Obras Públicas

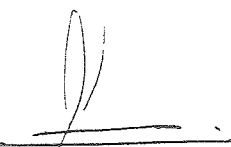
PRESUPUESTO MURAL


| DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | P.UNITARIO | VALOR |
|-----------------------|--------|----------|------------|-------------------|
| TERRAPLEN | M3 | 620 | 4.600 | 2.852.000 |
| RELLENO | M3 | 1.298 | 2.300 | 2.985.400 |
| EXC. ESTRUCTURA | M3 | 60 | 4.400 | 264.000 |
| RELLENO ESTRUCTURA | M3 | 40 | 8.600 | 344.000 |
| ACERO A 63-42 H | HG | 8.643 | 780 | 6.741.540 |
| MOLDAJE | M2 | 267 | 10.000 | 2.670.000 |
| HORMIGÓN H-25 | M3 | 40 | 90.000 | 3.600.000 |
| EMPLANTILLADO | M3 | 4,7 | 72.500 | 340.750 |
| ESTRUC. METÁLICAS | KG | 2.490 | 2.100 | 5.229.000 |
| PLANCHAS INSERTOS | KG | 580 | 3.500 | 2.030.000 |
| SUMIDERO | GL | 1 | 176.000 | 176.000 |
| BARBACANAS | GL | 1 | 34.000 | 34.000 |
| REVESTIMIENTO LUXALÓN | M2 | 52 | 295.000 | 15.340.000 |
| PINTURA | GL | 1 | 1.500.000 | 1.500.000 |
| INS. ELECTRICA | GL | 1 | 7.000.000 | 7.000.000 |
| MONTAJE MURAL | GL | 1 | 4.000.000 | 4.000.000 |
| CONCHUELA 5 cms. | M3 | 150 | 35.000 | 5.250.000 |
| URBANIZACIÓN | M2 | 2.300 | 12.150 | 27.945.000 |
| SUBTOTAL | | | | 88.301.690 |

| | |
|---------------------|--------------------|
| MODIFIC. ELÉCTRICA | 5.200.000 |
| PLACA BRONCE MURAL | 1.200.000 |
| PLACA BRONCE INAUG. | 1.200.000 |
| ILUMINACIÓN PLACA | 1.000.000 |
| DETALLES VARIOS | 5.000.000 |
| SUBTOTAL | 13.600.000 |
| TOTAL | 101.901.690 |
| 18 % IVA | 18.342.304 |
| | 120.243.994 |




R & Q INGENIERIA LTDA.


 Horacio Maldonado Norambuena
 Inspector Fiscal
 Acceso Vial Aeropuerto A.M.B.


 PABLO ANGUIITA SALAS
 Coordinador Gral. de Construcción
 de Obras Concesionadas
 Ministerio de Obras Públicas

3.- OBRAS VIALES Y DE ILUMINACION

3.1 Detalle de Costos y Obras

| ITEM | VALOR (UF) |
|-----------------------|------------------|
| Obras viales | 7.651,51 |
| Iluminación | 2.434,13 |
| Puente Mapocho | 2.980,14 |
| Puente Canal González | 2.002,22 |
| TOTAL | 15.068,00 |

En tablas N°1, N°2, N°3 y N° 4 siguientes se presenta el detalle de las obras asociadas a cada ítem definido en la tabla anterior.

3.2 PLANOS

Los planos que se adjuntan y detallan en tabla siguiente, pertenecientes a los volúmenes de Planos de Construcción aprobados por el Inspector Fiscal, detallan los proyectos de puentes con obras adicionales incluidas en el presente convenio.

Los planos de detalle de obras viales e iluminación serán incorporados a los volúmenes de planos As-Built de la obra completa una vez recepcionados y aprobados por el Inspector Fiscal.

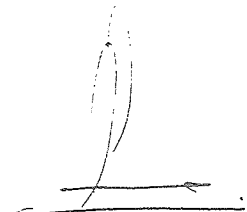
| N° Plano | Descripción |
|---------------------|---|
| 2/7 Puente Mapocho | Estribos |
| 4/7 Puente Mapocho | Detalle Cepa |
| 1/1 Puente González | Especificación completa puente González |

R & Q INGENIERIA LTDA.

Horacio Maldonado Norambrena
Inspector Fiscal
Acceso Vial Aeropuerto A.M.B.


PABLO ANGUITA SALAS
Coordinador Gral. de Construcción
de Obras Concesionadas
Ministerio de Obras Públicas

TABLA N° 1
OBRAS VIALES


Horacio Maldonado Norambuena
Inspector Fiscal
Acceso Vial Aeropuerto A.M.B.

| DESIGNACIÓN | UNIDAD | PRECIOS UNITARIOS UF | AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE OBRA PRODUCTO DEL CAMBIO DE PROYECTO | VALOR TOTAL UF |
|--------------------------|--------|----------------------|---|-----------------|
| ROCE.DES.LIMP.FAJA | KM | 13,21 | -0,50 | -6,61 |
| EXC. DE ESCARME | M3 | 0,13 | 1.935,00 | 251,55 |
| EXCAV. EN TCN | M3 | 0,09 | 742,00 | 66,78 |
| MODIF. DE SERVICIOS | GL | 743,10 | 1,00 | 743,10 |
| REMOC. Y RECOL. POSTE | UN | 46,68 | 20,00 | 933,60 |
| RELLENO ESTRUCTURAL | M3 | 1,05 | -17,00 | -17,85 |
| CONST. DE TERRAPLENES | M3 | 0,20 | 6.250,00 | 1.250,00 |
| TERM. Y LIMP. PLATAFORMA | KM | 11,00 | -0,10 | -1,06 |
| PREPARA. SUBRASANTE | M2 | 0,01 | 5.382,00 | 53,82 |
| EMBUDOS BAJ.AGUA | UN | 16,27 | 7,00 | 113,89 |
| CUNETAS REVESTIDAS | ML | 1,07 | 874,00 | 935,18 |
| BAJADAS DE AGUA | ML | 4,44 | 27,00 | 119,88 |
| BASE GRANULAR CHANCAD. | M3 | 0,51 | 745,00 | 379,95 |
| IMPRIMAC. BITUMINOSA | M2 | 0,02 | 4.214,00 | 84,28 |
| CONCRETO ASFÁLTICO | M3 | 4,80 | 315,20 | 1.512,96 |
| HORMIGÓN ESTR.H20 | M3 | 8,23 | -3,00 | -24,69 |
| TUBOS CCBP D=0,80 | ML | 3,02 | -13,00 | -39,26 |
| DEMARC. SEGMENTADA | ML | 0,02 | 655,00 | 13,10 |
| DEMARC. CONTINUA | ML | 0,04 | -100,00 | -4,00 |
| TACHAS REFLECTANTES | UN | 0,35 | -128,00 | -44,80 |
| SEÑALES CAMINERAS NUEV. | UN | 5,65 | -1,00 | -5,65 |
| HITOS DE ARISTA | UN | 2,49 | 197,00 | 490,53 |
| HITOS TUBULARES | UN | 2,67 | 60,00 | 160,20 |
| HITOS DE DIVERGENCIA | UN | 21,51 | 11,00 | 236,61 |
| MODIFICACIÓN PROYECTO | GL | 450,00 | 1,00 | 450,00 |
| TOTALES | | | | 7.651,51 |


R & Q INGENIERIA LTDA.


PABLO ANGUITA SALAS
Coordinador Gen. de Construcción
de Obras Concesionadas
Ministerio de Obras Públicas

Horacio Maldonado Norambuena
Inspector Fiscal
Acceso Vial Aeropuerto A.M.B.

TABLA N° 2
ILUMINACION

PABLO ANASTASIA SALAS
Coordinadora de Gestión y Ejecución
de Obras y Servicios
Ministerio de Obras Públicas

| ITEM | DESIGNACION | UN | OFERTA | CANTIDADES PROYECTO MODIFICADO | DIFERENCIAS | PRECIO UNITARIO UF | OFERTA | VALORES EN UF PROYECTO MODIFICADO | DIFERENCIAS |
|------|--|----|--------|--------------------------------|-------------|--------------------|----------|-----------------------------------|-------------|
| 1 | LUMINARIAS CON AMPOLLETA SODIO AP/250 CUTOFF | UN | 160 | 171 | 11 | 16,92 | 2.707,20 | 2.893,32 | 186,12 |
| 2 | INSTALACION LUMINARIAS CUTOFF CONEXIONADO Y TTE MONTAJE BRAZOS SIMPLES | UN | 160 | 171 | 11 | 1,34 | 214,40 | 229,14 | 14,74 |
| 3 | POSTE HILITE 11m. OCTOG. CONICO GALVAN CALIENTE PLACA CANASTILLO | UN | 103 | 0 | -103 | 19,18 | 1.975,54 | 0,00 | -1.975,54 |
| 4 | POSTE HILITE 12m. OCTOG. CONICO GALVAN CALIENTE PLACA CANASTILLO | UN | 14 | 0 | -14 | 20,71 | 289,94 | 0,00 | -289,94 |
| 5 | POSTE HILITE 12m. OCTOG. | UN | 0 | 127 | 127 | 19,86 | 0,00 | 2.522,14 | 2.522,14 |
| 6 | BRAZOS 1m | UN | 74 | 0 | -74 | 1,03 | 76,22 | 0,00 | -76,22 |
| 7 | BRAZOS DOBLES 0,4m | UN | 43 | 44 | 1 | 0,94 | 40,42 | 41,36 | 0,94 |
| 8 | CONDUCTOR THHN N°8 | ML | 17.493 | 0 | -17.493 | 0,06 | 1.049,58 | 0,00 | -1.049,58 |
| 9 | CONDUCTOR TTU N° 4 | ML | 0 | 5.480 | 5.480 | 0,19 | 0,00 | 1.015,14 | 1.015,14 |
| 10 | CONDUCTOR TTU N° 6 | ML | 0 | 8.020 | 8.020 | 0,14 | 0,00 | 1.084,86 | 1.084,86 |
| 11 | CONDUCTOR TTU N° 8 | ML | 0 | 4.890 | 4.890 | 0,10 | 0,00 | 482,92 | 482,92 |
| 12 | CONDUCTOR TTU N°10 | ML | 0 | 1.080 | 1.080 | 0,07 | 0,00 | 77,31 | 77,31 |
| 13 | CONDUCTOR NSYA 2,5mm2 | ML | 5.220 | 5.410 | 190 | 0,03 | 156,60 | 162,30 | 5,70 |
| 14 | PVC CONDUIT 32 mm | ML | 4.345 | 0 | -4.345 | 0,06 | 260,70 | 0,00 | -260,70 |
| 15 | PVC CONDUIT 40 mm | ML | 0 | 4.970 | 4.970 | 0,08 | 0,00 | 417,23 | 417,23 |
| 16 | EXCAVACION CANALIZACIONES Y POSTES | M3 | 1.564 | 1.799 | 235 | 0,61 | 954,04 | 1.097,39 | 143,35 |
| 17 | COLOCACION PVC TAPADO | ML | 4.345 | 4.970 | 625 | 0,09 | 391,05 | 447,30 | 56,25 |
| 18 | CAMARAS | UN | 117 | 127 | 10 | 5,45 | 637,65 | 692,15 | 54,50 |
| 19 | PUESTAS A TIERRA MATERIALES E INSUMOS | UN | 103 | 114 | 11 | 1,13 | 116,39 | 128,82 | 12,43 |
| 20 | PROTECCIONES 8 AMP | UN | 103 | 114 | 11 | 1,11 | 114,33 | 126,54 | 12,21 |
| | TOTALES EN UF | | | | | | 8.984,06 | 11.418,19 | 2.434,13 |

R & Q INGENIERIA LTDA.

**TABLA N° 3
PUENTE MAPOCHHO**

| DESIGNACIÓN | UN | PRECIO UNITARIO UF | PROYECTO OFERTA | PROYECTO MODIFICADO | AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE PROYECTO | VALOR TOTAL UF |
|-------------------------|----|--------------------|-----------------|---------------------|--------------------------------------|-----------------|
| EXCAV. CON AGOTAMIENTO | M3 | 1,19 | 1.577,00 | 1.891,10 | 314,10 | 373,78 |
| EXCAV. EN SECO | M3 | 0,32 | 151,00 | 1.856,00 | 1.705,00 | 545,60 |
| RELLENO ESTRUCTURAL | M3 | 0,59 | 1.000,00 | 1.394,00 | 394,00 | 232,46 |
| PILOTES IN SITU | M3 | 20,71 | 347,00 | 358,00 | 11,00 | 227,81 |
| HORMIGÓN H15 | M3 | 4,15 | 30,40 | 23,50 | -6,90 | -28,64 |
| MOLDAJE | M2 | 0,61 | 3.500,00 | 2.765,00 | -735,00 | -448,35 |
| HORMIGÓN H25 | M3 | 6,06 | 1.044,00 | 933,40 | -110,60 | -670,24 |
| HORMIGÓN H30 | M3 | 6,45 | 0,00 | 412,80 | 412,80 | 2.662,56 |
| ACERO A63-42H | KG | 0,04 | 93.300,00 | 111.545,00 | 18.245,00 | 729,80 |
| BARANDAS | ML | 5,34 | 164,00 | 164,50 | 0,50 | 2,67 |
| CANTONERAS | ML | 8,54 | 184,00 | 138,00 | -46,00 | -392,84 |
| PAV. CONCRETO ASFÁLTICO | M3 | 6,33 | 124,20 | 84,00 | -40,20 | -254,47 |
| TOTAL | | | | | | 2.980,14 |

R & Q INGENIERIA LTDA.

Horacio Maldonado Norambuena
Inspector Fiscal
Acceso Vial Aeropuerto A.M.B.

ALVARO ALLENDE SALAS
Coordinador General de Construcción
de Obras Concesionadas
Ministerio de Obras Públicas

TABLEA Nº 4
PUENTE GONZÁLEZ

| DESIGNACIÓN | UN | PRECIO UNITARIO U/F | PROYECTO OFERTA | PROYECTO MODIFICADO | AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE PROYECTO | VALOR TOTAL U/F |
|-------------------------|----|---------------------|-----------------|---------------------|--------------------------------------|-----------------|
| EXCAV. ESPECIAL | M3 | 0,27 | 265,00 | | -265,00 | -71,55 |
| EXCAV. EN SECO | M3 | 0,32 | | 29,50 | 29,50 | 9,44 |
| RELLENO ESTRUCTURAL | M3 | 0,59 | 114,00 | 6,50 | -107,50 | -63,43 |
| PILOTES IN SITU | M3 | 20,71 | | 79,00 | 64,52 | 1.336,21 |
| HORMIGON H15 | M3 | 4,15 | 3,90 | 4,00 | 0,08 | 0,33 |
| MOLDAJE | M2 | 0,61 | | 248,00 | 248,00 | 151,28 |
| HORMIGON H25 | M3 | 6,06 | | 51,50 | 51,50 | 312,09 |
| HORMIGON H30 | M3 | 6,45 | | 54,50 | 54,50 | 351,53 |
| HORMIGON H30 C/MOLDAJE | M3 | 8,96 | 141,90 | | -141,90 | -1.271,42 |
| ACERO A63-42H | KG | 0,04 | 9.050,10 | 11.400,00 | 2.349,90 | 94,00 |
| BARANDAS | ML | 5,34 | | 16,00 | 16,00 | 85,44 |
| CANTONERAS | ML | 8,54 | | 50,00 | 50,00 | 427,00 |
| PAV. CONCRETO ASFALTICO | M3 | 6,33 | | 10,00 | 10,00 | 63,30 |
| LOSA DE APROXIMACIÓN | M2 | 2,89 | | 200,00 | 200,00 | 578,00 |
| TOTAL | | | | | | 2.002,22 |

R & Q INGENIERIA LTDA.

Horacio Maldonado Norambuena
Inspector Fiscal
Acceso Vial Aeropuerto A.M.B.

PAOLO ANSQUIA SALAS
Coordinador General de Construcción
de Obras Concesionadas
Ministerio de Obras Públicas

4.- COSTOS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO

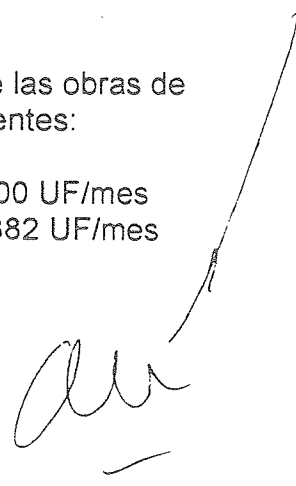
Los costos mensuales de conservación y mantenimiento de las obras de paisajismo contratadas en virtud del convenio son los siguientes:

Entre el 1/1/98 y el 31/1/2000

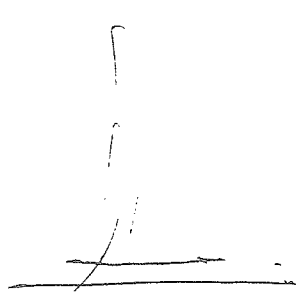
1.000 UF/mes

Desde el 1/2/2000 hasta el final de la concesión


882 UF/mes



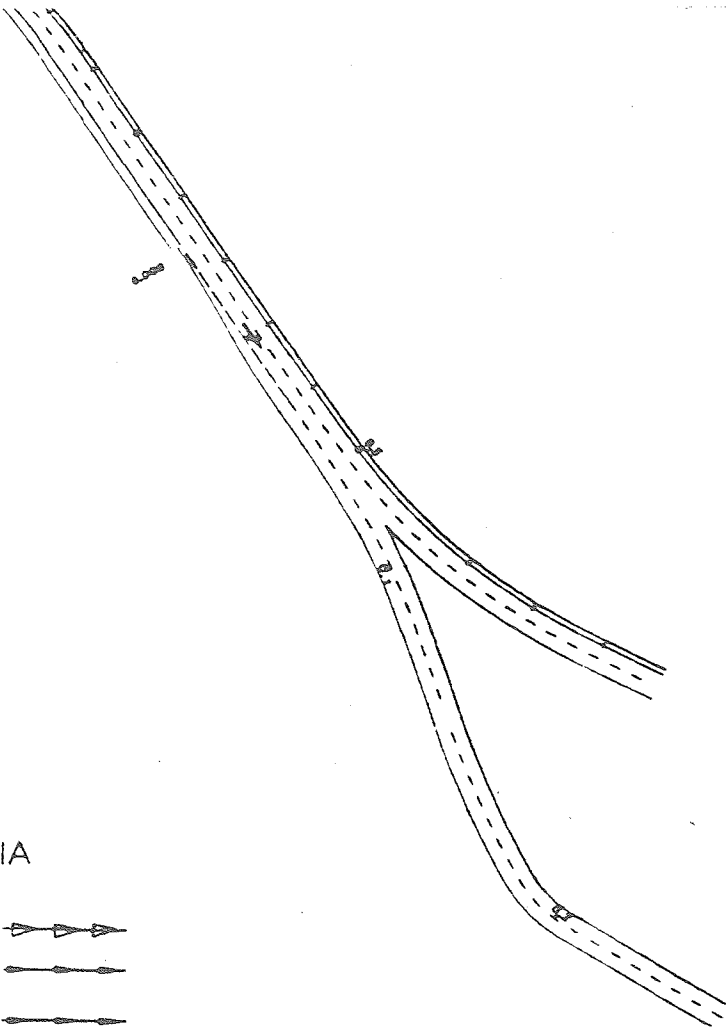
R & Q INGENIERIA LTDA.



Horacio Maldonado Norambuena
Inspector Fiscal
Acceso Vial Aeropuerto A.M.B.



PABLO ANGUIITA SALAS
Coordinador Gral. de Construcción
de Obras Concesionadas
Ministerio de Obras Públicas



SIMBOLOGIA

- FOSO
- C.FOSO
- C.FOSO REV.
- CUNETA REV.
- SOLERA ZARPA
- ALAMO ORIENTAL SON 30
- ALMERAS SON 355

Horacio Maldonado Norambuena
 Inspector Fiscal
 Acceso Vial Aeropuerto A.M.B.

R & Q INGENIERIA LTDA.


[Handwritten signature]

PARTE DE...
 Geom...
 Ministerio de Obras P...
[Handwritten initials]

| | | |
|--|-----------------------|-----------------------------------|
| ISAJISMO ESCALA H 1 : 1000 | PLANO S | LAMINA N° 1 DE 1 |
| | | |

3- GENERALES:

- 3.1 COTAS EN CENTIMETROS, ELEVACIONES EN METROS
- 3.2 CAMION DE DISEÑO: AASHTO HS 20-44 + 20% SEGUN AASHTO 92
- 3.3 EL CONCESIONARIO DEBERA VERIFICAR LA CONCORDANCIA GEOMETRICA ENTRE PROYECTO VIAL Y EL DE PUENTES (RASANTE, COTAS, ESUIAJE ETC)


Horacio Maldonado Norambuena
Inspector Fiscal
Acceso Vial Aeropuerto A.M.B.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
DEPARTAMENTO DE CONCESIONES

REVISO

VºBº JEFE DEPTO

DIRECCION DE VIALIDAD **343**
DEPARTAMENTO DE PUENTES

XI-27

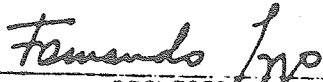
PUENTE: PUENTE SOBRE CANAL GONZALEZ

ARCHIVO:

CAMINO: ACCESO VIAL AEROPUERTO A.M.B.

PROVINCIA: SANTIAGO

REGION: METROPOLITANA



PROYECTO
FERNANDO IZZO S.

CD

VºBº JEFE DEPTO. PTES.


REVISO
J.L. SEGUEL

DIRECCION VIALIDAD


DIBUJO: D.I.C.

ESC.

CONTIENE:

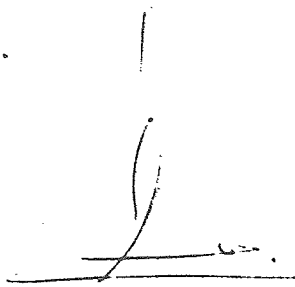
FECHA: MAR. 97'

INDICADAS

DISPOSICION GENERAL Y ENFIERRADURA

1/1

HORMIGON H-25
ACERO A 63-42M


Horacio Maldonado Norambuena
Inspector Fiscal
Acceso Vial Aeropuerto A.M.B.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
DEPARTAMENTO DE CONCESIONES

REVISO _____ V°B° JEFE DEPTO _____

DIRECCION DE VIALIDAD
DEPARTAMENTO DE PUENTES

PUENTE : MAPOCHO XII-96
ARCHIVO

CAMINO: ACCESO VIAL AEROPUERTO A.M.B.

PROVINCIA: SANTIAGO REGION: METROPOLITANA

Fernando Lazo
PROYECTO

[Signature]
REVISO

[Signature]
V°B° JEFE DEPTO ESTES

DIRECCION VIALIDAD

DIBUJO: D.I.C. ESC: INDICADAS CONTENIDO: FORMA ESTRIBO

FECHA: SEP 96

2/7

[Signature]
[Signature]

... EL RESULTADO DE LA VERIFICACION DEBE SER CONFIRMADA
POR EL INGENIERO ESPECIALISTA EN MECANICA DE
SUELOS DE ACUERDO A LOS RESULTADOS DE LA
EXCAVACION PARA CONSTRUCCION

[Signature]
Vicío Maldonado Norambuena
Inspector General
Acceso Vial Aeropuerto A.M.B.

7.60 m

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
DEPARTAMENTO DE CONCESIONES

REVISO

VºBº JEFE DEPTO

7.70 m

DIRECCION DE VIALIDAD
DEPARTAMENTO DE PUENTES

PUENTE . MAPOCHO

XII-96
ARCHIVO

CAMINO ACCESO VIAL AEROPUERTO A.M.B

PROVINCIA : SANTIAGO

REGION: METROPOLITANA

[Signature]
PROYECTO

[Signature]
REVISO

VºBº JEFE DEPTO. BTE

DIRECCION VIALIDAD

DIBUJO: D.I.C.

ESC.

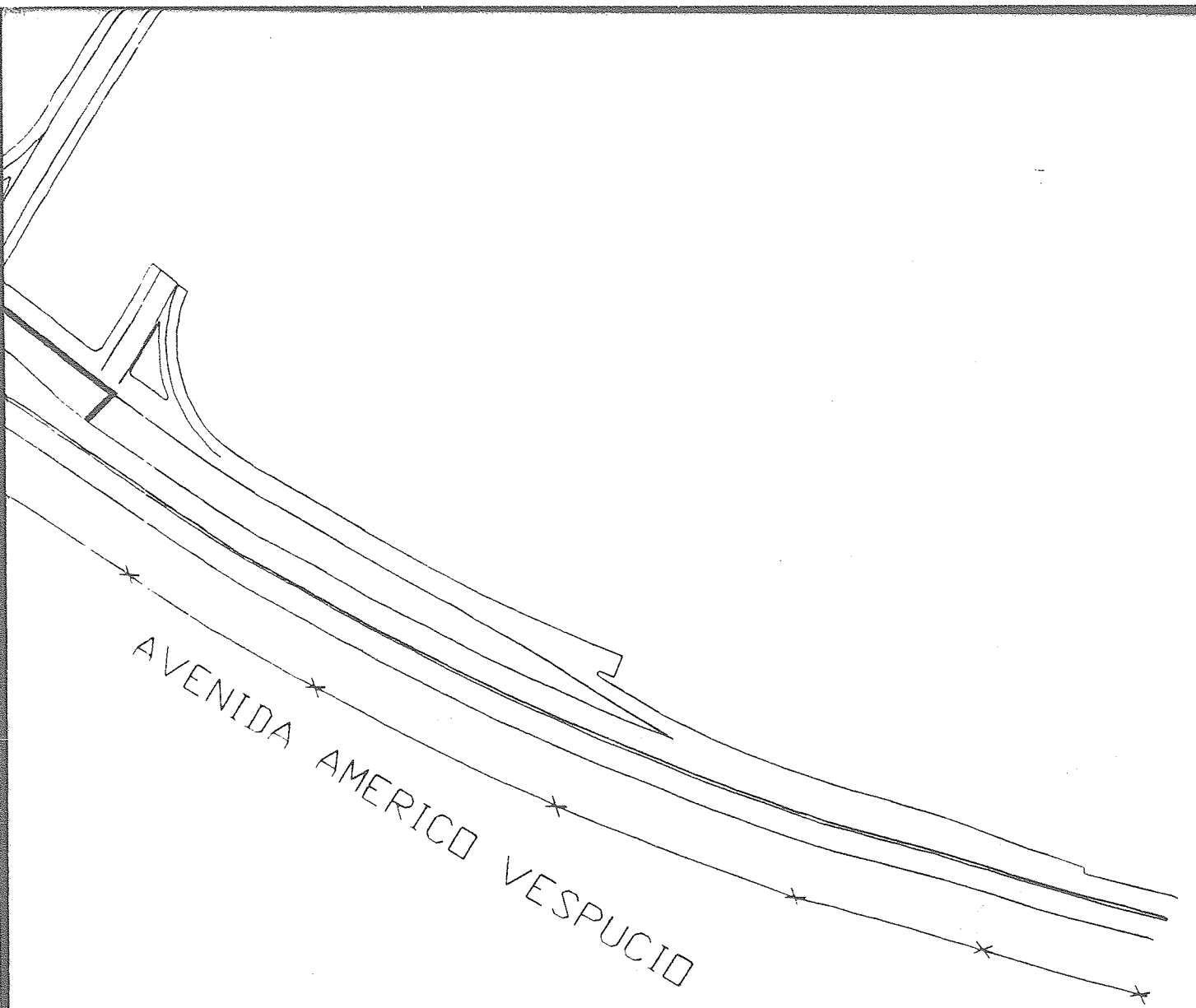
CONTIENE :

FECHA : SEP 96

INDICADAS

FORMA Y ENFIERRADURA CEPAS

4
7



Horacio Maldonado Norabrona
 Inspector Fiscal
 Acceso Vial Aeropuerto A.M.B.

PA...
 Coor...
 de...
 Ministerio de Obras Públicas

| | | | |
|--------|--------------------------|---|---------------|
| LÁMINA | AREA DE CONCESION | PLANO | LAMINA |
| NO | | A | N° 01 |
| EL | | FECHA: ENERO DEL 2000 ESCALA: 1:2000 | DE 01 |